CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COINT-001-2022

N° DE PROCESO	**COINT- 001-2021**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES- CAUCA**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA REPRESENTANTE LEGAL JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI C.C. NO. 87.943.832**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	**8 9 1 5 0 0 8 6 9 1**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA TENDIENTES A LA ORGANIZACION DEL XXI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PARAPENTISMO EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA.**
VALOR:	**SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($70.300.000)**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ POR 30 DIAS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Entre los suscritos, a saber **OLIVER CARABALI BANGUERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.042.273 de Puerto Tejada – Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002-01-2020, y quien para efectos legales del presente convenio se denominara **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES CAUCA,** identificado NIT: 817004722-1, por una parte y por otra **MUNICIPIO DE BALBOA** identificada NIT. 8 9 1 5 0 0 8 6 9, cuyo representante legal es el señor **JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI** c.c. **87.943.832** expedida en la ciudad de Tumaco y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, y normatividad vigente previas las siguientes consideraciones: **1)** De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.**2)** el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona

lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” **3).** El inciso segundo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**4)** La ley 489 de 1995 en su artículo 95 establece: “***asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5)** Que EL **MUNICIPIO DE BALBOA** es una entidad pública identificada con Nit **8 9 1 5 0 0 8 6 9 1** representada legalmente por el señor alcalde JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI, acreditada mediante acta de posesión N. 01 de la Notaria Única del Municipio de Balboa Cauca el día 20 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. JESUS RICARDO DIAZ MONDRAGON. **6)** Que en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, se expidió el respectivo acto administrativo mediante la cual se justificó el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar el presente convenio interadministrativo. **7)**Que el Subgerente Técnico Admirativo Sr. **JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO** elaboro los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio interadministrativo y avalaron todos los documentos pre- contractuales para su realización.**8)** Que **MUNICIPIO DE BALBOA** se encuentra en capacidad de ejecutar el presente convenio, toda vez que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de la presente contratación.**8)** Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la continuidad del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida. **9)** La Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0510 del 23 de junio de 2022. **10)** Que en el marco de la situación ocasionada por el COVID-19, las actividades y de servicios en general, hacen parte de las excepciones a la movilidad que se encuentra amparada en el numeral 42 del artículo 3 del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 y las normas que lo modifiquen o aclaren, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19**.** En consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre instituto departamental

de deportes del cauca y el municipio de balboa cauca tendientes a la organización del xxi encuentro nacional e internacional del parapentismo en el municipio de balboa cauca". **PARÁGRAFO PRIMERO**: El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo señalado en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES:** En virtud del presente convenio **MUNICIPIO DE BALBOA, desarrollará** las actividades que se describen a continuación:

CUADRO DE INVERSION INDEPORTES -CAUCA:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DÍAS	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	JUZGAMIENTO JUECES "FAI" (federación aeronáutica internacional)	4	6	$1.300.000	$7.800.000
2	JUZGAMIENTO JUECES "FEDEAEREOS"	4	4	$700.000	$2.800.000
3	ALIMENTACION PARA 10 JUECES DURANTE 4 DÍAS	4	125	$11.200	$1.400.000
	TOTAL APORTE INDEPORTES CAUCA				$12.000.000

CUADRO DE INVERSION –MUNICIPIO DE BALBOA

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DÍAS	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Transporte interno hotelería / voladero durante 3 vehículos, 4 días	4	12	$150.000	$1.800.000
2	Transporte desde el aterrizadero, hasta el sitio de despegue 6 vehículos	4	24	$180.000	$4.320.000
3	Logística y organización (global)	4	1	$980.000	$980.000
4	Alimentación 100 deportistas durante 4 días	4	300	$12.000	$3.600.000
5	TROFEOS ARTESANALES PRIMEROS PUESTOS DE COMPETENCIAS	1	6	$100.000	$600.000
6	TROFEOS ARTESANALES SEGUNDOS PUESTOS DE COMPETENCIAS	1	6	$70.000	$420.000
7	TROFEOS ARTESANALES TERCER PUESTOS DE COMPETENCIAS	1	6	$55.000	$330.000
11	HIDRATACION PACAS DE AGUA POR 24 UNIDADES	4	50	$16.000	$800.000
12	APLIFICACION DE EVENTOS DE COMPETENCIA POR DÍAS	4	4	$300.000	$1.200.000
13	SONIDO DESFILE INAUGURAL	1	1	$300.000	$300.000
14	REFRIGERIOS DESFILE	1	150	$3.000	$450.000
TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS					**$14.800.000**

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES CULTURALES	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	SHOW HUMORISTICO PRESENTACION "JUNIFERO" SABADOS FELICES	1	$10.000.000	$10.000.000
2	AMPLIFICACION DE EVENTO CULTURAL	1	$1.500.000	$1.500.000
3	PRESENTACION ARTISTICA COLISEO DEL PUEBLO	1	$2.000.000	$2.000.000
4	PRESENTACION ARTISTICA VOLADERO MY ABUELITA	1	$4.000.000	$4.000.000
5	AMPLIFICACION ARTISTAS VOLADERO MY ABUELITA SABADO 25	1	$1.500.000	$1.500.000
6	CONCIERTO COLISEO DEL PUEBLO PRESENTACION DE ARTISTAS	1	$20.000.000	$20.000.000
7	AMPLIFICACION CONCIERTO DE CIERRE COLISEO DEL PUEBLO	1	$4.500.000	$4.500.000
TOTAL, ACTIVIDADES CULTURALES				**$43.500.000**

TOTAL APORTE ALCALDIA BALBOA	$58.300.000

PARÁGRAFO 1: De los cuadros financieros antes descritos, que corresponde en su integralidad al detalle financiero de Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA-INDEPORTES-CAUCA** y **MUNICIPIO DE BALBOA;** tendientes a la ejecución de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre instituto departamental de deportes del cauca y el municipio de balboa cauca tendientes a la organización del XXI encuentro nacional e internacional del parapentismo en el municipio de balboa cauca; para que ejecute la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** valor correspondiente a recurso de INDEPORTES- CAUCA. **CLÁUSULA TERCERA**- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL CAUCA** a: **1.** Cumplir con el objeto de este convenio de conformidad con lo requerido por la entidad contratante y en el plazo estipulado. **2.**Elaborar informe final como soporte para el trámite y pago pactado. **3.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **4.**Las establecidas en la ley 80 de 1993 en su artículo 5. **5.**Mientras persista la Emergencia Sanitaria por el COVID –19, cumplir las normas o protocolos de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial por aquellos implementados por la Entidad, con el fin de preservar la integridad personal de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a: **1.** Adelantar los procesos de contratación de las actividades descritas en el presente estudio previo, el

cronograma del programa y los demás documentos que lo integran, así como aquellas actividades originadas del contrato que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente 2**.** Garantizar Asistencia Técnica y logística para el fomento de procesos en el programa a ejecutar; a través de la contratación viabilizada en los mismos.**3.** Elaborar un cronograma de actividades y un plan de Inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago.**4.** El municipio se obliga a destinar los recursos entregados por INDEPORTES- CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato Interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes 5**.** El municipio se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados INDEPORTES- CAUCA.**6.** Presentar los informes correspondientes de acuerdo a lo solicitado por el supervisor donde plasme el registro fotográfico de cada uno de los servicios prestados.**7.** Presentar soportes de ejecución (planillas de juzgamiento, facturas de contratación, recibidos a satisfacción debidamente diligenciados por los beneficiarios) .**2.2 OBLIGACIONES DEL INDEPORTES- CAUCA**: **1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de (30) días desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Convenio, producto de la suma del aporte del INSTITUTO **DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES- CAUCA** y **MUNICIPIO DE BALBOA "**, es **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($70.300.000)** m/cte. , representado así: a) **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES- CAUCA,** aportará un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**, representado en los ítems establecidos en la cláusula segunda del presente convenio. **b) EL MUNICIPIO DE BALBOA,** aportará un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($58.300.000)** MCTE, en los ítems establecidos en la cláusula segunda del presente convenio. **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES- CAUCA** entregará su aporte en este Convenio de la siguiente forma: **a)** un único pago por valor equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** una vez se demuestre el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio, con sus respectivos soportes y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del convenio. En todo caso el desembolso estará sujeto a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC.**CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni el personal por él contratado para efectos de ejecutar el presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**: INDEPORTES-CAUCA supervisará el cumplimiento de los convenios a través de **JESUS MAURICIO MARTINEZ**

SOLANO- Subgerente Técnico o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES- CAUCA. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio, el CONTRATISTA pagará al INDEPORTES- CAUCA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** INDEPORTES- CAUCA podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, INDEPORTES- CAUCA elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, entrega de productos, no cumplimiento del perfil del personal contratado, etc. que afecte el convenio o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por INDEPORTES CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su

tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL representante legal de INDEPORTES CAUCA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará INDEPORTES-CAUCA se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número **0510 del 23 de junio de 2022**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne Indeportes- Cauca, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se debe liquidar dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, para efectos de lo cual, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA PODRÁ subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, acorde al Estatuto General de Contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo complementan, adicionen o aclaren, y para ello cuenta con el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, teniendo en cuenta que es necesario para lograr la finalidad del presente Convenio Interadministrativo y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, y la acreditación de idoneidad y experiencia contractual del contratista, no se hace necesario exigir garantía, lo anterior, según lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías* Decreto 1082 de 2015** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, de ser necesario.

Proyectó:	**Mauricio Martínez –Subgerente Técnico**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Proyectó:	**Angie Vega Ordoñez**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó:	**Anyela Palacios- Subgerente Administrativa y Financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Aprobó:	**Oliver Carabalí- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**